

18. Las proposiciones de ley. Concepto, clases y requisitos. Tramitación. Proposiciones de ley y enmiendas que impliquen aumento de gastos. Las propuestas de reserva a los Tratados internacionales.

19. Los presupuestos generales del Estado. su significación y estructura. Tramitación ante las Cortes. Enmiendas al proyecto de ley de presupuestos.

20. Las interpellaciones. Requisitos y tramitación. Los ruegos y preguntas. Las mociones. clases y tramitación. Las peticiones.

21. La función ejecutiva. El Gobierno. La Presidencia del Gobierno. Designación, duración y cese. Los Ministros.

22. La Administración Central del Estado. Organos superiores. El Consejo de Ministros. Las Comisiones delegadas del Gobierno. Los Ministros. Subsecretarios. Directores generales y Secretarios generales Técnicos. Organos de la Administración con capacidad de dictar normas de carácter general.

23. Las provincias. Organización y competencia. Los servicios de la Administración a nivel provincial. Los Gobernadores civiles. Los Delegados provinciales de los Departamentos. La representación provincial: la Diputación Provincial. Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.

24. La Administración Local. El Municipio y otros entes locales. Organización y competencia municipal. La representación en Cortes de Municipios y Diputaciones.

25. El Poder judicial y sus relaciones con los otros poderes del Estado. Organización judicial española. Lo contencioso-administrativo.

26. El Movimiento Nacional. Orígenes y evolución. Significado actual. La organización del Movimiento Nacional. La Secretaría General. El Consejo Nacional: composición y funciones. Inserción en las Cortes.

27. La Organización Sindical en España. Características generales. Representación sindical en Cortes.

28. La representación familiar en Cortes. Organización: la Junta Central del Censo. Funciones de los Cuerpos de las Cortes en esta materia.

29. Los funcionarios. Naturaleza jurídica de la relación del funcionario público con el Estado.

30. Sistemas generales de ingreso, ascenso y separación de los funcionarios. Idea general de los Cuerpos al servicio de la Administración española.

31. Derechos y deberes de los funcionarios públicos. Los secretos oficiales.

32. Los servicios dependientes del Letrado Mayor de las Cortes. El registro general. La tramitación de enmiendas, ruegos y peticiones. La preparación de los Plenos.

33. Los servicios de las Comisiones. Dirección. Funciones de los Cuerpos Técnico y Auxiliar-Administrativo en estos servicios. La sección de Gobierno Interior: funciones.

34. Las publicaciones en las Cortes. El «Boletín Oficial de las Cortes Españolas» y el «Apéndice». Organización del servicio. La Redacción del «Boletín Oficial de las Cortes». Funciones de los Cuerpos Técnico y Auxiliar-Administrativo en estos servicios.

35. Los servicios de documentación y biblioteca. Organización. El «Boletín de Legislación Extranjera». Organización. Habilitación y Caja de las Cortes. Organización.

36. Responsabilidad administrativa, civil y criminal de los funcionarios públicos. Los expedientes disciplinarios.

37. Los delitos de los funcionarios públicos. Negociaciones prohibidas a los mismos.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 4 de enero de 1974 por la que se convoca oposición para cubrir una plaza no escalafonada de Maestro Carpintero de la Administración Penitenciaria.*

Hmo. Sr.: Vacante una plaza de Maestro Carpintero, perteneciente a personal no escalafonado de la Administración Penitenciaria, y una vez emitido el oportuno informe de la Comisión Superior de Personal, que se previene en el apartado primero del artículo 17 de la vigente Ley de Funcionarios Civiles del Estado, de 7 de febrero de 1964, y con el fin de proceder a la provisión de la mencionada plaza, se hace preciso anunciar la oportuna convocatoria al tiempo que se dictan las normas por las que habrá de regirse la correspondiente oposición.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se convoca oposición para proveer una plaza vacante de Maestro Carpintero, perteneciente a personal no escalafonado de la Administración Penitenciaria.

Dicha plaza está regulada en el Decreto 1436/1966, de 16 de junio, y figura en el anexo I con el número de orden 31 a 54, siendo el 1,9 el coeficiente multiplicador asignado a la referida plaza.

2.º Las pruebas selectivas de la oposición se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 39/1970 sobre reestructuración de los Cuerpos Penitenciarios; en el Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 2 de febrero de 1956; en el Decreto número 1411/1963, de 27 de junio, por el que se aprueba la Reglamentación general para el ingreso en la Administración Pública, y a las normas de la presente convocatoria.

3.º Seguidamente se formalizan las bases de esta convocatoria sin más modificaciones que las que impusieron los cambios de la vigente legislación.

4.º La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

### Bases de convocatoria

#### I. NORMAS GENERALES

1. La oposición comprenderá una prueba de aptitud física y tres ejercicios.

#### II. REQUISITOS PARA LA ADMISIÓN DE ASPIRANTES

2. Para ser admitido a las pruebas selectivas será necesario:

- Ser español, de estado seglar.
- Tener cumplida la edad de veintitún años el día que finalice el plazo de presentación de instancias y no exceder de treinta el día en que se publique la presente convocatoria.
- Carecer de antecedentes penales.
- No padecer enfermedad física o infecto-contagiosa, ni defecto físico o anomalía psíquica que impida el desempeño de la función.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio activo del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Observar buena conducta pública y privada.

#### III. INSTANCIAS

3. Los que deseen concurrir a la oposición dirigirán la correspondiente solicitud al Director general de Instituciones Penitenciarias, conforme al modelo que como anexo a esta convocatoria se publica, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar expresamente en la instancia que reúnen todos los requisitos de la norma segunda y que se comprometen, en su caso, a prestar el juramento a que se refiere el apartado c) del artículo 36 de la Ley de 7 de febrero de 1964.

4. La presentación de instancias se hará en el Registro General de este Departamento, pudiendo también llevarse a cabo en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se enviarán a la siguiente dirección: Ministerio de Justicia, Registro General.

5. Los derechos de examen serán de 350 pesetas. Cuando el pago de los derechos se realice por giro postal o telegráfico, los solicitantes deberán hacer constar en la instancia la fecha del giro y el número del resguardo del mismo. Cuando el pago se haga directamente en la Dirección General e Instituciones Penitenciarias (Sección de Contabilidad) se efectuará simultáneamente la presentación de la instancia.

6. Expirado el plazo de presentación de instancias se publicarán las listas de aspirantes admitidos y excluidos en el «Boletín Oficial del Estado», en las que figurarán los nombres y apellidos de dichos aspirantes y el número del documento de identidad de los mismos, cuyas listas tendrán carácter provisional y contra las que podrá formularse reclamación al amparo del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en un plazo de quince días. Las referidas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publique en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se apruebe la lista definitiva y en la que habrán de constar los mismos datos que en la provisional, si sufre modificación.

Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciera se archivará su instancia sin más trámite. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

#### IV. DESIGNACIÓN, CONSTITUCIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

7. El Tribunal calificador de los ejercicios de la fase de oposición será designado por esa Dirección General, y estará constituido, como Presidente del mismo, por el Director general de Instituciones Penitenciarias o persona en quien delegue, más cuatro vocales designados por dicha autoridad; de los cuales uno será Perito Industrial y el otro actuará de Secretario del Tribunal, haciéndose pública la composición del mismo en el

«Boletín Oficial del Estado». La Secretaría del Tribunal funcionará en la Sección de Personal de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

8. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. A tal efecto, el día de la constitución del Tribunal cada uno de los miembros declarará formalmente si se halla o no incurso en causa de recusación, y se hará constar en acta, de la que remitirá copia a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

9. El Tribunal sólo podrá suspender indefinidamente los ejercicios por causas muy graves y plenamente justificadas, publicándolo en el «Boletín Oficial del Estado» el acuerdo de suspensión. En los demás casos, y una vez comenzada la fase de oposición, el Tribunal deberá publicar al final de cada sesión la fecha de la siguiente.

10. Dentro del período de desarrollo de los ejercicios el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de estas normas y lo que debe hacerse en los casos no previstos.

11. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de tres de sus miembros.

#### V. COMIENZO Y DESARROLLO DE LA FASE DE OPOSICIÓN

12. El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes, para lo cual se formará una relación por riguroso orden alfabético de apellidos y se sacará a la suerte una letra, dándose el número uno al opositor que encabece la misma, y a partir de él y de una manera correlativa, el correspondiente a los demás opositores. El resultado de este sorteo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y el orden en el que habrán de actuar queda así establecido, sirviendo para todos los actos en que los interesados hayan de intervenir.

13. El primer ejercicio o prueba de la oposición no comenzará hasta transcurridos tres meses a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». El Tribunal publicará en dicho Boletín, al menos con quince días de antelación, el día, hora y lugar en que tal ejercicio haya de celebrarse.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios o, caso de no haberlos, de la resolución definitiva sobre la misma.

14. Los opositores serán convocados mediante un solo llamamiento para cada ejercicio, siendo excluidos de la oposición aquellos que no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Si durante la oposición llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló. El Tribunal cuando excluya a un aspirante lo comunicará el mismo día a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

#### VI. PRUEBAS DE LA FASE DE OPOSICIÓN

15. Los aspirantes admitidos deberán realizar las siguientes pruebas y ejercicios, todos ellos de carácter eliminatorio:

a) Prueba de aptitud física, debiendo ser reconocidos por el Tribunal Médico que, con este fin, designe esa Dirección General, cuyo dictamen será elevado al Tribunal calificador para que éste resuelva quiénes han de pasar al ejercicio siguiente.

b) Ejercicio escrito sobre conocimiento y clases de madera y cubicación de la misma como material básico a emplear en trabajos de carpintería y ebanistería.

c) Ejercicio escrito sobre confección de presupuestos para trabajos de carpintería y ebanistería en serie, donde intervendrán las máquinas propias del taller, haciéndose expresión de los gastos que hubieran de ocasionarse para adquisición de material necesario, jornales, funcionamiento de máquinas, uso de herramientas, etc. Como parte importante de este ejercicio, se les entregará un dibujo acotado a los opositores, del que habrán de deducir despieces, vistas y secciones.

d) Ejercicio escrito, consistente en un estudio a base de normas y observaciones para la ejecución de un mueble de tamaño natural, con dibujo de replanteo, a mano alzada, con despiece y secciones de la madera a emplear.

Los opositores podrán usar en todos los ejercicios el material de dibujo que precisen y plantillas de curvas. Asimismo, el Tribunal, de acuerdo con la práctica de cada ejercicio, determinará las pruebas a realizar, fijando el tiempo máximo para las mismas.

16. La puntuación conseguida por los opositores en cada uno de los ejercicios será la expresión del cociente de dividir los puntos alcanzados por el número de miembros del Tribunal.

La calificación se hará pública y expresará el citado cociente para cada opositor, sin hacer mención de los que hubieren sido desaprobados.

Para proceder a la calificación de los ejercicios, el Tribunal leerá los trabajos realizados por los opositores, reuniéndose en las sesiones periódicas y sucesivas que sean necesarias.

17. Los ejercicios, una vez comenzados, no podrán ser suspendidos, si no es por causa justificada y en virtud de acuerdo del Tribunal.

El Secretario del Tribunal extenderá, con el visto bueno del Presidente, las correspondientes actas de las sesiones que se celebren. En las referentes a las calificaciones de los opositores se hará constar la puntuación obtenida por cada uno de ellos.

18. Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir, en cualquier momento, a los opositores para que acrediten su identidad.

19. Terminado el tercer ejercicio, el Tribunal hará en el primer día, o en hábil siguiente, el cómputo total de puntos correspondientes a cada opositor, adjudicándose la plaza al que haya alcanzado la puntuación más elevada.

En el caso de dos o más opositores que hubieran obtenido la misma puntuación, se resolverá el empate en consideración al juicio que haya formado el Tribunal en la actuación conjunta de los mismos y del examen de sus respectivos expedientes personales.

20. El opositor aprobado aportará, dentro del plazo de treinta días a partir de la propuesta de su nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, que son los siguientes:

a) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado.

b) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.

c) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de otras Corporaciones públicas, ni por resolución gubernativa ni por faltas del Tribunal de Honor.

d) Certificado de buena conducta expedido por la autoridad municipal del domicilio del interesado.

Las certificaciones a que se refieren los apartados a) y d) deberán haber sido expedidas dentro de los tres meses anteriores del día en que termine el plazo señalado en el primer párrafo de la presente norma.

Si en el plazo antes indicado, y salvo en los casos de fuerza mayor, no presentare su documentación, no podrá ser nombrado Maestro Carpintero y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien, habiendo aprobado los ejercicios, pudiere tener cabida en el número de plazas convocadas, a causa de la anulación a que se hace referencia anteriormente.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en esta convocatoria, se podrá acreditar por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

21. Los que tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

22. Una vez recibida y comprobada la documentación del opositor propuesto por el Tribunal calificador para la provisión de la vacante de Maestro Carpintero, esa Dirección General elevará a este Ministerio un informe sobre dicha propuesta a fin de proceder, en su caso, al nombramiento definitivo del interesado, que será publicado en el «Boletín Oficial del Estado» con indicación de la fecha de nacimiento y el número de Registro de Personal que corresponda al opositor que haya obtenido plaza.

23. El plazo para tomar posesión será de un mes a contar de la notificación del nombramiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de 7 de febrero de 1961.

La Administración podrá conceder a petición del interesado una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican los derechos de terceros, de conformidad con el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1974.

RUIZ JARABO

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS DE INGRESO EN LA ADMINISTRACION PUBLICA																																																																																																																																
Fórmula de 3 plas.	Fotografía (si la exige la convocatoria)	Ministerio u Organismo. Ministerio de Justicia. Dirección General de Instituciones Penitenciarias.						Sello de Registro de entrada																																																																																																																								
		1. Cuerpo, escala o plaza a que aspira.  Plaza no escalafonada de Maestro Carpintero de la Administración Penitenciaria.																																																																																																																														
		2. Fecha de la orden de la convocatoria																																																																																																																														
I. DATOS PERSONALES																																																																																																																																
Rellene esta impreza a máquina o con caracteres de imprenta, dejando en blanco los espacios recuadrados en rojo																																																																																																																																
7. Primer apellido				4. Segundo apellido				5. Nombre																																																																																																																								
6. Fecha de nacimiento				7. Lugar de nacimiento: Municipio				8. Idem: Provincia																																																																																																																								
9. Domicilio				10. Lugar de domicilio: Municipio				11. Idem: Provincia																																																																																																																								
12. Sexo Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>		13. Estado civil Soltero <input type="checkbox"/> Casado <input type="checkbox"/> Viudo <input type="checkbox"/>		14. Doc. Nat. Identidad Num.		15. Teléfono Num.																																																																																																																										
16. Nombre de la madre				17. Nombre del padre				18. Profesion del padre																																																																																																																								
19. Caso de ser funcionario público, indicar: 19.1 Denominación del cuerpo o plaza								19.2 Fecha ingreso		19.3 Situación actual																																																																																																																						
Reservado para codificación				1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50																																																																											
II. FORMACION																																																																																																																																
20. Títulos académicos que posea						21. Centro que los expidió			21.1 Localidad																																																																																																																							
22. Idiomas		Traduce			Habla			Escribe			23. Otros conocimientos especiales																																																																																																																					
		Muy bien	Bien	Básico	Muy bien	Bien	Básico	Muy bien	Bien	Básico																																																																																																																						
24. Pruebas selectivas en que ha participado																																																																																																																																
24.1 Denominación del cuerpo o plaza								24.2 Año		24.3 Ejercicios aprobados																																																																																																																						
Reservado para codificación				20.1	20.2	20.3	21	20.1	20.2	20.3	22	20.1	20.2	20.3	23	20.1	20.2	20.3	24	20.1	20.2	20.3	25	20.1	20.2	20.3	26	20.1	20.2	20.3	27	20.1	20.2	20.3	28	20.1	20.2	20.3	29	20.1	20.2	20.3	30	20.1	20.2	20.3	31	20.1	20.2	20.3	32	20.1	20.2	20.3	33	20.1	20.2	20.3	34	20.1	20.2	20.3	35	20.1	20.2	20.3	36	20.1	20.2	20.3	37	20.1	20.2	20.3	38	20.1	20.2	20.3	39	20.1	20.2	20.3	40	20.1	20.2	20.3	41	20.1	20.2	20.3	42	20.1	20.2	20.3	43	20.1	20.2	20.3	44	20.1	20.2	20.3	45	20.1	20.2	20.3	46	20.1	20.2	20.3	47	20.1	20.2	20.3	48	20.1	20.2	20.3	49	20.1	20.2	20.3	50					
III. EXPERIENCIA																																																																																																																																
25. Trabajo en la Administración pública en condición de interino, eventual o contratado																																																																																																																																
25.1 Fecha ingreso		25.2 Fecha cese		25.3 Ministerio u organismo y centro directivo en que prestó servicios						25.4 Condición																																																																																																																						
26. Trabajo en la empresa privada																																																																																																																																
Reservado para codificación				25.1	25.2	25.3	25.4	26	25.1	25.2	25.3	25.4	27	25.1	25.2	25.3	25.4	28	25.1	25.2	25.3	25.4	29	25.1	25.2	25.3	25.4	30	25.1	25.2	25.3	25.4	31	25.1	25.2	25.3	25.4	32	25.1	25.2	25.3	25.4	33	25.1	25.2	25.3	25.4	34	25.1	25.2	25.3	25.4	35	25.1	25.2	25.3	25.4	36	25.1	25.2	25.3	25.4	37	25.1	25.2	25.3	25.4	38	25.1	25.2	25.3	25.4	39	25.1	25.2	25.3	25.4	40	25.1	25.2	25.3	25.4	41	25.1	25.2	25.3	25.4	42	25.1	25.2	25.3	25.4	43	25.1	25.2	25.3	25.4	44	25.1	25.2	25.3	25.4	45	25.1	25.2	25.3	25.4	46	25.1	25.2	25.3	25.4	47	25.1	25.2	25.3	25.4	48	25.1	25.2	25.3	25.4	49	25.1	25.2	25.3	25.4	50

IV. DATOS REFERENTES A LA CONVOCATORIA

27. Forma en que abona los derechos de exámen	28. Efectos ps. de marcos u otros que det. de conformidad con los bases de la convocatoria que exige el aspirante
<input type="checkbox"/> Giro Telegráfico .....	Número de recibo
<input type="checkbox"/> Giro Postal .....	.....
<input type="checkbox"/> Ingreso directo en: .....	.....

V. OTROS DATOS QUE HACE CONSTAR EL ASPIRANTE

29.

VI

30.

EL ABAJO FIRMANTE,

**SOLICITA:** Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, comprometiéndose, caso de superarlo, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

**DECLARA:** Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Administración pública y las especialmente señaladas en la orden de convocatoria anteriormente referida.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 197—  
(lugar) (día) (mes) (año)

Firma

Espacio reservado para la Administración	
Relación provisional: <input type="checkbox"/> Admitido <input type="checkbox"/> Excluido por Relación definitiva: <input type="checkbox"/> Admitido <input type="checkbox"/> Excluido	
Oposición o concurso	Formación teórico y/o prácticas
Destino	Observaciones